

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º. y año de expediente	
SAN- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL).

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), junto con la Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, que es el elemento planificador de las políticas de I+D+i y de la Sociedad de la Información para dicho periodo, constituyen el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración sanitaria promover, entre otras materias del ámbito de la salud, la investigación biosanitaria y en tecnología en colaboración con, entre otras entidades, el Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

Por todo ello, es competencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas, entre ellas, el Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, entre las cuales, en los últimos años, están cobrando especial importancia en el Sistema Nacional de Salud las iniciativas de implantación de

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

nuevos sistemas de información en el área de la prestación farmacéutica con el fin de mejorar la eficacia y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y, en particular, conseguir la racionalización del gasto farmacéutico.

En este sentido, ya el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el 28 de octubre de 2024 el acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) con destino al *“programa de desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, de formación para facultativos/as médicos/as, odontólogos/as, farmacéuticos/as y enfermeros/as y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos”* correspondiente al ejercicio presupuestario 2024. Esta transferencia de fondos deriva de la aplicación de la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y se realiza con periodicidad anual desde el año 2007 y se mantendrá a lo largo del año 2025.

Con cargo a dichos fondos, la Gerencia Regional de Salud viene acometiendo proyectos para impulsar el desarrollo de herramientas tecnológicas, modelos de datos o interfaces de comunicación a sistemas de información en el Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la prestación farmacéutica, todo lo cual va a contribuir en última instancia a una gestión óptima de dicha prestación sanitaria en todos sus ámbitos y etapas.

La investigación para la puesta en marcha de nuevas plataformas de gestión de modelos innovadores de financiación de medicamentos; el desarrollo de sistemas de información integrales y únicos para la gestión eficaz de la farmacia hospitalaria de implantación en todos los hospitales y Complejos Asistenciales del Servicio Público de Salud de Castilla y León; la mejora en la arquitectura de los sistemas de receta electrónica interoperable; la implantación de soluciones integrales para la prescripción-validación- preparación y administración de fármacos oncohematológicos o la continua mejora de los sistemas de prescripción, dispensación y explotación de la prestación ortoprotésica se configuran como elementos esenciales para cualquier servicio público de salud para garantizar, por una parte, la sostenibilidad del gasto farmacéutico, y, por otra, la eficacia y eficiencia en la ejecución de la prestación farmacéutica.

Pues bien, la Fundación del Instituto de Estudio de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCyL), fundación pública constituida por Decreto 224/1998, de 29 de octubre, y de la que la Administración autonómica es cofundadora y con amplia representación en el Patronato de la misma por parte de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, lleva varias décadas participando en diferentes programas y/o líneas de investigación sanitaria, entre ellos, respecto del Sistema de Farmacovigilancia; desarrollo de sistemas de información e incluso apoyo estadístico y metodológico en proyectos y estudios en el ámbito de la salud, cumpliendo, de forma notable, con los fines para los que se creó dicha fundación.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, en colaboración con las administraciones y entidades públicas y privadas, corresponde a la Fundación IECSCyL, entre otras actuaciones, promover y desarrollar actividades de investigación e innovación en ciencias de la salud; elaborar y difundir documentos técnicos así como promover programas para la implantación y desarrollo de proyectos de investigación e innovación, todo ello bajo las directrices y criterios de planificación y coordinación definidos por la Consejería de Sanidad y el propio Patronato.

Por todo ello, la Gerencia Regional de Salud estima oportuno colaborar con la fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León en una nueva línea de investigación, consistente en el desarrollo y evolución de nuevas funcionalidades y definición de nuevos parámetros e indicadores de los proyectos tecnológicos así como programas de gestión de farmacia y receta electrónica existentes actualmente y desarrollo de nuevas herramientas para la prescripción-validación-preparación y administración de fármacos oncohematológicos así como para la prescripción, dispensación y explotación de la prestación ortoprotésica.

Actividades todas ellas incluidas en las ayudas para financiar proyectos de investigación en biomedicina, objetivo 2, eje de actuación 2.1. (Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente), de la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027. Asimismo, la presente subvención se financia a través del Programa de desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, de formación para facultativos/as médicos/as, odontólogos/as, farmacéuticos/as y enfermeros/as y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos (URM).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL) por un cuantía total de ciento veinticinco mil doscientos dieciséis euros con veintitrés céntimos (125.216,23 €: anualidad 2025 48.695,20 € y anualidad 2026 76.521,03 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.467B01.74501.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de colaborar con la misma en la realización de actividades y proyectos de investigación en materia de programas de gestión y sistemas de información en el ámbito de la prestación farmacéutica y ortoprotésica, con la finalidad de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y favorecer el uso racional del medicamento, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL).

PRIMERA. - Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (en adelante IECSCYL), con la finalidad de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y, en particular, racionalizar el gasto farmacéutico, en la financiación de los gastos realizados derivados de las actividades y proyectos de investigación del área de farmacia que lleve a cabo dicha entidad y que se citan a continuación:

- a) Análisis y desarrollo de una plataforma de gestión de modelos innovadores de financiación de medicamentos.
- b) Análisis, mejora y optimización del programa de gestión de farmacia hospitalaria para su implantación en centros hospitalarios.
- c) Soluciones innovadoras para la gestión de entrega de productos sanitarios a pacientes de forma individualizada.
- d) Propuestas para la definición de nuevos formularios integrados con historia clínica y prescripción que promuevan la adecuación en la utilización de medicamentos a las situaciones y condiciones clínicas recomendadas.
- e) Análisis y desarrollo de nuevas funcionalidades en los aplicativos de los servicios de farmacia hospitalario del Servicio Público de Salud que incluyan utilidades para la prescripción intrahospitalaria y para la prescripción y dispensación a paciente.
- f) Solución integral para la prescripción-validación-preparación y administración de fármacos oncohematológicos
- g) Análisis, mejora y evolución del sistema de prescripción, dispensación, facturación y explotación de la prestación ortoprotésica.

Para el desarrollo adecuado del conjunto de actividades que comprenden los proyectos de investigación a desarrollar por el IECSCYL, la Gerencia Regional de Salud es la responsable de identificar aquellos programas o áreas del ámbito de la prestación farmacéutica, dietética y ortoprotésica de mayor interés para el Servicio Público de Salud que sirvan de base para las investigaciones a realizar por el IECSCYL.

SEGUNDA. - Gastos Subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, realizados entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2026, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte de los proyectos de investigación.
- b) Gastos de equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización de los proyectos objeto de la presente subvención. A efectos de esta Resolución, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- c) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas; gasto de formación y otros gastos corrientes hasta un máximo de un 20% del importe total de la subvención.

TERCERA. -Pagos a cuenta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se podrán realizar pagos a cuenta en los términos previstos en el Apartado Quinto del presente Anexo y conforme lo que se establezca en la resolución de concesión.

CUARTA. - Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas de los meses de noviembre de 2025 y octubre de 2026, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas de los meses de noviembre de 2025 y octubre de 2026 deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente, como fecha máxima, en los meses de enero de 2026 y 2027 respectivamente.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de investigación y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, incluidas las cantidades percibidas en concepto de anticipos, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
En particular, para justificar los gastos de personal deberán presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social y documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral.
 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades que conforman los proyectos subvencionados estará comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2026.
2. Las justificaciones correspondientes a los pagos a cuenta deberán presentarse en la forma prevista en el Apartado cuarto, y tendrá, como fechas límites, las siguientes:
 - a) Los gastos realizados entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2025, deberán justificarse, como fecha límite, el 5 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del pago de los gastos de seguridad social y del impuesto de la renta de las personas físicas correspondientes a las nóminas del mes de noviembre de 2025.
 - b) Los gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 deberán justificarse, como fecha límite, el 27 de noviembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del pago de los gastos de seguridad social y del impuesto de la renta de las personas físicas correspondientes a las nóminas del mes de octubre de 2026.

No obstante, estos plazos podrán ser prorrogados por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en los términos previstos en los artículos 42.3 y 34 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de esta subvención será efectiva si el beneficiario no la rechaza expresamente en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución de concesión.